

ESTATUTOS ENMENDADOS Y REORGANIZADOS DE LA
SOCIEDAD JURIDICA J. REUBEN CLARK

ARTICULO I

NOMBRE Y SEDE

El nombre de esta organización es Sociedad Jurídica J. Reuben Clark, en adelante “Sociedad Jurídica.” A fin de evitar confusión en algunos lugares del mundo con las asociaciones o colegios de abogados, la Sociedad Jurídica podrá denominarse “Asociación de Abogados J. Reuben Clark” u otros nombres aprobados por el Directorio. El domicilio principal de la Sociedad Jurídica es el 348 JRCB, Brigham Young University, Provo, Utah 84602. La Sociedad Jurídica es una asociación voluntaria no registrada que está afiliada a la Universidad Brigham Young y se encuentra específicamente vinculada con la Escuela de Derecho J. Reuben Clark (Escuela de Derecho) de la Universidad Brigham Young (BYU).

ARTICULO II

MISION Y PROPOSITOS

1. La Sociedad Jurídica declara su misión en los siguientes términos: **“Afirmamos que el derecho se fortalece a través de las convicciones religiosas personales de los abogados. Nos esforzamos a través del servicio público y de de la excelencia profesional en promover la rectitud y la virtud fundados en el cumplimiento de la ley.”**
2. En el cumplimiento de su misión, la Sociedad Jurídica se guía en la filosofía, ejemplo personal, y valores de J. Reuben Clark, Jr. Estos valores incluyen (1) servicio público, (2) lealtad en el cumplimiento de la ley, y (3) aprecio por la dimensión religiosa de la sociedad y en la vida personal de cada abogado.
3. Para cumplir con su misión, la Sociedad Jurídica realizará lo siguiente: (1) promoverá la formación de los capítulos de estudiantes y abogados que se reúnan regularmente para promover los valores y objetivos de la Sociedad Jurídica alrededor del mundo, (2) alentará a que los miembros consideren la práctica del derecho como una comisión pública por la cual se podrá aceptar la debida compensación siempre que el servicio a la justicia, a los clientes y a la sociedad constituyan su fin supremo.
4. La Sociedad Jurídica apoya a la Escuela de Derecho en el cumplimiento de su misión educativa y profesional. En consideración a que la Sociedad Jurídica existe bajo el respaldo legal de la Universidad Brigham Young, la Sociedad Jurídica y sus capítulos deberán cumplir con la política de neutralidad en asuntos políticos de la BYU así como todas las demás políticas que correspondan a la condición de la BYU como entidad sin fines de lucro exenta del pago de impuestos y a los lineamientos de su condición federal 501 (c) (3), los que en su conjunto requieren estricta neutralidad con respecto a las actividades políticas o partidarias y que también imponen restricciones en la

promoción de políticas y otras actividades partidarias. Aun cuando la Sociedad Jurídica es una entidad afiliada y respaldada por la Escuela de Derecho, no es una asociación de ex alumnos. La Sociedad Jurídica está abierta a los graduados (en adelante los “abogados”) y estudiantes de derecho de cualquier escuela o facultad de derecho del mundo.

ARTICULO III

ORGANIZACIÓN

1. La estructura de gobierno de la Sociedad Jurídica está conformada por el Comité Ejecutivo, el Directorio, el Concejo de Relaciones entre Capítulos (el Concejo), el Directorio de los Capítulos de Estudiantes, los Presidentes de los Comités de la Sociedad Jurídica, los Asesores de la Sociedad Clark, (los Asesores), los Capítulos de Abogados y los Capítulos de Estudiantes.
2. El **Comité Ejecutivo** está conformado por el Presidente de la Sociedad Jurídica, el Presidente electo inmediato anterior, el Decano de la Escuela de Derecho, el Director Ejecutivo, el Director Ejecutivo Asociado, y otros miembros que sean necesarios. Un representante de la Oficina de Asesoría General de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días podrá servir en el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo gobierna los asuntos de la Sociedad Jurídica. El Comité Ejecutivo se reunirá ya sea personalmente o por teléfono en el domicilio del Presidente. La mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirán quórum suficiente con el fin de resolver los asuntos de la Sociedad Jurídica.
3. El **Directorio** está conformado por el Comité Ejecutivo, los Presidentes de cada uno de los Comités de la Sociedad Jurídica, el Presidente del Directorio de los Capítulos de Estudiantes, el Presidente del Concejo de Relaciones entre Capítulos, un Representante de la Asociación de Ex Alumnos de la Escuela de Derecho de la BYU y otros miembros que sean necesarios. Un representante de “Filantropías SUD” servirá de oficio como miembro del Directorio. Los miembros del Directorio servirán por un período de tres años. El Comité Ejecutivo podrá ampliar el término cuando sea necesario. Los períodos de servicio de los miembros del Directorio podrán ser establecidos de forma tal que aproximadamente un tercio de sus miembros sean reemplazados o reelegidos cada año. El Presidente de la Sociedad Jurídica convocará a las reuniones del Directorio. Los miembros del Directorio podrán participar en las reuniones ya sea en persona o por teléfono. Quienes estén presentes en la reunión constituirán quórum suficiente a fin de resolver los asuntos de la Sociedad Jurídica.
4. El **Concejo de Relaciones entre los Capítulos** está conformado por el Presidente de la Sociedad Jurídica, otros miembros del Comité Ejecutivo que sean asignados regularmente, el Presidente del Concejo, los Directores de Área y otros miembros que sean necesarios. El Comité de Relaciones entre Capítulos opera bajo la dirección del Comité Ejecutivo conjuntamente con el Directorio. Las funciones y fines del Comité de Relaciones entre Capítulos son mantener el contacto y brindar apoyo a los capítulos de la Sociedad Jurídica.
5. El **Directorio de los Capítulos de Estudiantes** está conformado por el Presidente del Directorio de los Capítulos de Estudiantes, otros miembros de la División de Estudiantes que sean designados en

forma regular por el Presidente del Directorio de los Capítulos de Estudiantes y el Presidente del Comité de los Capítulos de Estudiantes. El Directorio de los Capítulos de Estudiantes opera bajo la supervisión del Directorio con el Comité de los Capítulos de Estudiantes. El propósito del Directorio de los Capítulos de Estudiantes es mantener la comunicación y apoyar a los miembros de la División de Estudiantes y de los capítulos de estudiantes.

6. Los **Comités de la Sociedad Jurídica** serán establecidos, cuando sea necesario, por el Comité Ejecutivo. Dichos comités incluyen, mas no se limitan, a los comités de Servicio a la Comunidad y Proyección, Conferencias y Eventos, Capítulos de Estudiantes, Membrecía tecnológica y Finanzas, y Mujer en el Derecho. Los comités se conformarán por el Presidente del Comité y los miembros del comité que sean designados por el Comité Ejecutivo.
7. El órgano de **Asesores de la Sociedad Clark** está conformado por el Presidente de la Sociedad Jurídica, otros miembros del Comité Ejecutivo que sean designados regularmente, los presidentes anteriores de la Sociedad Jurídica, el Decano de la Escuela de Derecho, y los directores y miembros de los concejos anteriores que sean invitados. Un representante de Filantropías SUD servirá como miembro de oficio del órgano de Asesores de la Sociedad Clark. El órgano de Asesores de la Sociedad Clark está constituido como un órgano que asesora y apoya a la Sociedad Jurídica en su planeamiento estratégico de largo alcance. Es también el órgano de obtención de fondos de la Sociedad Jurídica. El órgano de Asesores de la Sociedad Clark actúa bajo la dirección del Comité Ejecutivo.
8. Los **Capítulos de Abogados** son conformados por los capítulos geográficamente dispersos alrededor del mundo liderados por presidentes de los capítulos de abogados y de las organizaciones de apoyo. Los capítulos de abogados se organizan en los lugares en los que exista un número suficiente de miembros o miembros potenciales para sostener la creación de un capítulo de abogados dentro de un área geográfica determinada.
9. Los **Capítulos de Estudiantes** son conformados por los capítulos establecidos en las escuelas o facultades de derecho alrededor del mundo que estén liderados por presidentes de los capítulos de estudiantes y de las organizaciones de apoyo. Si no existe el número de estudiantes elegibles suficientes en una escuela de derecho, los estudiantes de varias escuelas de derecho podrán constituir colectivamente un capítulo de estudiantes. Los estudiantes que vivan en un área en la que no exista un capítulo de estudiantes local, podrán ser elegibles para unirse a un capítulo de estudiantes por extensión.

ARTICULO IV

MEMBRECIA

1. La membrecía de la Sociedad Jurídica proviene de diversas religiones y está abierta a cualquier persona que posea un título en derecho o que esté activamente procurando la obtención de uno, y que comparta los valores y objetivos de la Sociedad Jurídica. Aquellos que se encuentren cursando estudios de derecho y que procuren activamente un título en derecho, pero que aun no lo hayan

obtenido, y que compartan los valores y objetivos de la Sociedad Jurídica, podrán ser miembros de la División de Estudiantes de la Sociedad Jurídica y son elegibles para ser miembros de los capítulos de estudiantes.

2. Las personas podrán convertirse en miembros de la Sociedad Jurídica mediante el llenado y remisión de un formulario de membrecía que será proveído por la Sociedad Jurídica. El Comité Ejecutivo se reserva el derecho de revocar la membrecía cuando lo considere apropiado.
3. Los miembros reciben por su membrecía diversos beneficios de la Sociedad Jurídica conforme se indica en el Manual de la Sociedad Jurídica. Los Beneficios pueden variar entre los miembros de la División de Abogados y de Estudiantes.
4. La Sociedad Jurídica, ya sea a nivel general o local, está autorizada a establecer y recolectar cuotas anuales de asociados y a solicitar apoyos económicos específicos.

ARTICULO V

FUNCIONARIOS

Los siguientes cargos corresponden a los funcionarios y miembros de los Comités Ejecutivos de la Sociedad Jurídica:

1. Presidente: El Presidente es el Funcionario Ejecutivo en Jefe del Directorio y del Comité Ejecutivo. El Presidente es elegido por los miembros del Directorio bajo recomendación y aprobación del Comité Ejecutivo. El Presidente sirve por un término de de dos años, con los deberes y atribuciones que se indican en el Reglamento del Directorio.
2. Presidente Electo: El Presidente Electo es elegido por los miembros del Directorio bajo recomendación y aprobación del Comité Ejecutivo. El Presidente Electo reemplaza al Presidente a la conclusión de sus funciones y en su ausencia tendrá la autoridad y facultades para actuar como Presidente. El Presidente Electo sirve por un período de dos años. El Presidente Electo asiste al Presidente y ejerce las funciones que le sean indicadas por el Presidente y el Directorio.
3. Tesorero: Un miembro del Comité Ejecutivo será elegido para servir como Tesorero por los miembros del Comité Ejecutivo. El Tesorero recopilará la información financiera de la Sociedad Jurídica y presentará reportes financieros periódicos al Comité Ejecutivo.
4. Ex Presidente Inmediato: El Ex Presidente Inmediato de la Sociedad Jurídica será miembro del Comité Ejecutivo por un período de dos años, con las funciones y facultades que el Comité Ejecutivo le asigne. De esta forma, el Ex Presidente Inmediato podrá ser miembro ya sea del Directorio o del Concejo de Consejeros, en la forma que lo determine el Comité Ejecutivo.

5. Representante de la Oficina de Asesoría General de La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días: Un Asesor General Asistente podrá ser designado por el Asesor General de la Iglesia con la aprobación del Comité Ejecutivo, con los poderes y facultades que el Comité Ejecutivo le pueda asignar.
6. Decano de la Escuela de Derecho J. Reuben Clark, o un Decano Asociado que sea designado por el Decano con la aprobación del Comité Ejecutivo.
7. El Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es un administrador de la Escuela de Derecho designado por el Decano de la Escuela de Derecho para servir en este cargo bajo recomendación y aprobación del Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el Decano de la Escuela de Derecho. El Director Ejecutivo proveerá dirección al personal y apoyo a la Sociedad Jurídica.
8. Director Ejecutivo Asociado: El Director Ejecutivo Asociado es un administrador de la Escuela de Derecho asignado por el Director Ejecutivo para servir en esta función bajo recomendación y aprobación del Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo Asociado ejercerá sus funciones hasta que sea removido por el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo Asociado brindará dirección al equipo y apoyo a la Sociedad Jurídica desde la Escuela de Derecho.

ARTICULO VI

CAPITULOS DE ABOGADOS Y CAPITULOS DE ESTUDIANTES

1. La Sociedad Jurídica promueve la creación de capítulos de abogados y capítulos de estudiantes en los lugares en los que haya un número suficiente de miembros o miembros potenciales que respalden a un capítulo. La Sociedad Jurídica promueve que los capítulos de abogados y de estudiantes adopten y respalden los valores y objetivos establecidos por el Directorio y el Concejo. La Sociedad Jurídica también recomienda que cada capítulo mantenga una estructura organizativa estándar (compuesta por el presidente del capítulo, el presidente electo, directorio y los correspondientes comités conforme se establece en el Manual de la Sociedad Jurídica), pero permite a cada capítulo tener la flexibilidad de adoptar su estructura organizacional para cubrir sus propias necesidades. Se recomienda que los capítulos de abogados mantengan un contacto a nivel del directorio del capítulo con la Asociación de Ex Alumnos de la Escuela de Derecho de la BYU. Se recomienda que los capítulos de abogados incluyan a miembros de la División de Estudiantes en las actividades que organicen cuando lo consideren apropiado. El Presidente del capítulo de estudiantes deberá ser miembro del directorio del capítulo de abogados. La Sociedad Jurídica también recomienda premiaciones, eventos y actividades de liderazgo que otorguen protagonismo a los miembros de la Sociedad Jurídica local y a otras personas cuyas vidas y profesionalismo ejemplifiquen los valores y actitudes de la Sociedad Jurídica. En adición a estas recomendaciones, los capítulos están encomendados a operar de tal manera que cumpla con las necesidades profesionales y deseos de sus miembros, usando como guía el Manual de la Sociedad Jurídica.

2. Los estatutos de los nuevos capítulos de abogados deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo podrá autorizar el funcionamiento de un capítulo de abogados mediante la designación de los líderes del capítulo por un período de servicio determinado. Los miembros de un área particular podrán organizarse con el apoyo de un Director Ejecutivo de la Sociedad Jurídica quien buscará la aprobación del capítulo por el Comité Ejecutivo.
3. Los estatutos de los nuevos capítulos de estudiantes de la Sociedad Jurídica deberán ser aprobados por el Comité de Capítulos de Estudiantes con el consentimiento del Comité Ejecutivo. El capítulo de estudiantes tendrá una estructura organizativa similar a la organización de un capítulo de abogados en la forma que se determina regularmente en el Manual de la Sociedad Jurídica. Los capítulos de estudiantes de la Sociedad Jurídica deberán coordinar actividades con los capítulos de abogados de la misma cuando coexistan en la misma área. Los capítulos de estudiantes en los lugares en los que no exista capítulo de abogados, deberán coordinar sus actividades a través del Presidente del Comité de Capítulos de Estudiantes. Se recomienda que los capítulos de estudiantes operen de tal manera que satisfaga las necesidades y aspiraciones de los miembros estudiantes de dichos capítulos, empleando como guía el Manual de la Sociedad Jurídica.

ARTICULO VII

MODIFICACION DE ESTATUTOS

El Comité Ejecutivo podrá modificar los Estatutos de la Sociedad Jurídica en forma regular luego de presentarse la propuesta de modificatoria ante el Directorio y que se reciba al menos el voto de dos terceras partes de los miembros del Directorio. Estos estatutos prevalecen y reemplazan en su integridad a los Estatutos corregidos de la Sociedad Jurídica de fecha 29 de Agosto del 2002.

Aprobado en estos términos el 20 de enero del 2009

Brent J. Balnap, Presidente

Nancy Van Slooten, Presidenta electa / Tesorera

Joseph I. Bentley, Ex Presidente Inmediato.

William F. Atkin, Oficina del Consejero General de

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

James D. Gordon III, Decano interino de la Escuela de
Derecho J. Reuben Clark

Scott W. Cameron, Director Ejecutivo

Mary H. Hoagland, Directora Ejecutiva Asociada